



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciada por CREZCAMOS S.A. contra VICTOR MANUEL BELTRAN PADILLA informándole que la medida de embargo decretada fue inscrita, adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual el abogado de la parte demandante solicita se señale fecha para diligencia de secuestro, igualmente solicita se designe curador ad litem, me permito informarle que por auto de fecha febrero 21 de 2022, se designó como curador al DR. ANIBAL HERRERA VILLADIEGO. Sírvase proveer. Rad: 13052- 4089-001-2019-00322-00

Arjona, octubre 5 de 2023

Secretario,

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), octubre CINCO (5) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto informe secretarial que antecede, y como quiera que la cámara de Comercio de Cartagena, ha inscrito el embargo decretado por este juzgado sobre el establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE CHINO LAI LAI identificado con la Matricula Mercantil No. 42822802 de propiedad del demandado VICTOR MANUEL BELTRAN PADILLA, este juzgado en virtud que dicho establecimiento está ubicado en la ciudad de Cartagena, deberá comisionar a la Alcaldía de la Localidad No. 3 de Cartagena para que se sirva realizar la diligencia de secuestro, por lo cual;

RESUELVE:

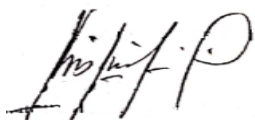
PRIMERO: Ordénese el secuestro del Establecimiento de Comercio denominado RESTAURANTE CHINO LAI LAI identificado con la Matricula Mercantil No. 42822802, el cual es de propiedad del demandado VICTOR MANUEL BELTRAN PADILLA y se encuentra ubicado en la ciudad de Cartagena en el barrio La Victoria, Sector Simón Bolívar Cra.70. No. 4-179.

SEGUNDO: Comisionese para ese fin a la Alcaldía de la Localidad No. 3 de Cartagena. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Nómbrase como secuestre a JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA quien puede ser localizado en la Urbanización Villas de Aranjuez con celular No. 3107268210 y correo ahumadajg2012@hotmail.com . si acepta el cargo désele posesión. –

TERCERO; Niéguese la solicitud de nombrar curador por cuanto ya viene designado desde febrero 21 de 2022.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



ISAIAS HINCAPI E MONCADA

A. H.C.

